PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 034-2026

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y CASA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 20222 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* el presente proceso se limitará a MiPymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguiente requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el municipio de Gachancipá

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el municipio de Gachancipá o Cundinamarca, Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el municipio de Gachancipá adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento, dando preferencia al local La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el municipio de Gachancipá o departamento de Cundinamarca, según corresponda dando prioridad a la limitación de carácter local.

En el proceso de la referencia, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria:

NOMBRE DE LA EMPRESA O USUARIOS QUE SOLICITA LA LIMITACIÓN	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	OBSERVACIONES
JJHS INGENIERIA SAS NIT. 901375569-6 CO1.MSG.9774074	LIMITAR A MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	CUMPLE
EDIFICA INGENIEROS S.A.S NIT. 901771374-5 CO1.MSG.9775556	LIMITAR A MIPYME NACIONAL	CUMPLE
MULTISERVICIOS S&D SAS NIT. 901788944-8 CO1.MSG.9776164	LIMITAR A MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	CUMPLE
CARLOS EMIRO ROJAS LÓPEZ NIT. 3029313-8 CO1.MSG.9774751	LIMITAR A MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA	CUMPLE
CONSTRUCIVILES J E G SAS NIT. 900770575-0	LIMITAR A MIPYME NACIONAL CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO BOGOTA	CUMPLE

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a la ley que rige la materia, se puede establecer que la convocatoria efectuada en el proceso **SMC-034-2026,** cuyo objeto es: **OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL Y CASA DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA** ha recibido un total de:

- **TRES (03)** manifestaciones de interés de MiPymes **NACIONALES** para **GACHANCIPÁ,** que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos.
- **UNA (01)** manifestaciones de interés de MiPymes **NACIONALES** para **CUNDINAMARCA,** que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos.
- **UNA (01)** manifestaciones de interés de MiPymes **NACIONALES** que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos.

De acuerdo con lo anterior se informa que el presente proceso es limitado a MiPymes de carácter **MUNICIPAL** con domicilio en **GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA**

Normatividad Relevante:

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Decreto 1082 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Manual de Colombia Compra Eficiente: Sobre las buenas prácticas en la contratación pública.

BETSY MABEL PINZON HERNÁNDEZ

SECRETARIA GENERAL